

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00155

Ténganse por notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados Yannett Pineda y Oscar Orlando Pineda (fls.207 y 208), quienes a través de apoderada judicial dentro del término legalmente establecido en los artículos 369 y 370 del Código General del Proceso contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito (223 a 226).

De las excepciones propuestas se correrá traslado, una vez se encuentre trabada la litis.

Se reconoce personería a la abogada Ludivia Isaza Ramírez, como apoderada de los aludidos demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios 210 a 211, de conformidad con el artículo 74 *ibidem*.

De otro lado, previo a tener por notificado al demandado Mauricio Díaz Pineda, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, allegue la constancia de que el destinatario recibió o no el correo electrónico, el cotejo de la notificación, la demanda y sus anexos remitidos al aludido demandado, habida cuenta que en la documental aportada no se puede establecer tal situación, lo anterior, según lo previsto en el inciso 4° del artículo 292 *ibidem*.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117 Fijado el 7 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2aaab03fadecf8c66ee645ddda379672cbb8725d76416d5bea91752c5e28c2**

Documento generado en 15/10/2021 04:13:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>